

### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Quince horas y diez minutos del día Ocho de Diciembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/1203 de parte de la ciudadana A.R.D.H. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de su esquema de vacunas que le aplicaron en la UCSF Unicentro Soyapango.


II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libró el memorándum número 2021-6017-1036 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernandez, Director de la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Memorándum 2021-3000-DRSM-EXT-745 el Director Regional agrega el memorándum 2021-3000-527 remitido a su persona por la Directora de la UCSF Unicentro quien manifiesta y expresa “Que si bie es cierto existe el Expediente 4889-13 a nombre de la solicitante en el mismo no Consta que se le hayan aplicado vacunas ””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director Regional y la Directora de la Unidad de Salud se concluye que si bien es cierto existe Expediente clínicos a nombre de A.R.A., en el mismo no existe registro que en dicha Unidad de Salud se le hayan aplicado vacuna alguna

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de vacunas a nombre de A.R.A. en la UCSF Unicentro Soyapango y no obstante existir y entregarsele Expediente a su nombre. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123